

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN
DE TIERRAS DE IBAGUÉ - TOLIMA**

INFORME ACUMULACIÓN PROCESAL

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ – TOLIMA.**

Dando alcance al *Art. 95 de la Ley 1448/2011*, para efectos de la acumulación procesal y en cumplimiento del Acuerdo No. *PSAA13-9857* de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a todas las Autoridades Judiciales que:

Se **ADMITIÓ** la **SOLICITUD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**, radicación No. 73001-31-21-001-2019-00088-00, mediante auto fechado Veintiocho (28) de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019), la solicitud promovida por la doctora **GRACE ELENA RONCALLO DIAZ** asesora jurídica externa adscrita a la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas de Tolima, en representación de las víctimas desplazadas **MARÍA ELSA HENAO DE HERNADEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **38.216.568** expedida en Ibagué (Tol), y demás miembros de su núcleo familiar al momento del desplazamiento, conformado por su hijo **ALEJANDRO HERNANDEZ HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.534.918** expedida en Bogotá D.C. respectivamente, respecto del cual ostentan la calidad de **PROPIETARIOS**, en su condición de víctimas desplazadas en forma forzosa del predio regístralmente **LA PRIMAVERA**, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **366-6533** y Código Catastral No. **73-226-0001-0001-0012-000**, ubicado en la vereda **Parroquia Vieja**, Municipio de **Cunday (Tol)**, se **ORDENÓ** la suspensión de los procesos declarativos, de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la jurisdicción ordinaria en relación con los inmuebles cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios, con excepción de los procesos de expropiación.

Por lo anterior, una vez verificado por la respectiva oficina judicial, si se adelantan o no procesos que involucren los predios objeto de la presente solicitud, deberán proferir auto que suspenda las diligencias, y remitir el respectivo proceso en el estado en que se encuentre a esta oficina judicial, o en su defecto si el mismo ya se culminó, informar lo resuelto.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
PAOLA ANDREA PEÑA ORTIZ
SECRETARIA